



C/ ARROYO, S/N
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

Tl. 955 99 99 30
Fax 955 99 89 12
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

**AYUNTAMIENTO
DE SANTIPONCE**

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA Y EN EL PERFIL DE CONTRATANTE

De conformidad con el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en fecha 13 de junio de 2012, ha sido aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, para la adjudicación de la concesión administrativa del kiosko de churros sito en la avda. Virgen del Rocío esquina calle Guadalquivir de esta localidad, por procedimiento abierto, y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Perfil de Contratante, por plazo de 15 días para seleccionar al adjudicatario de dicha concesión administrativa, con sujeción a las siguientes Cláusulas:

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Santiponce.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 7PT/2012

2. Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: La concesión para explotación de un kiosko de churros.
- b) Lugar de ejecución: Avda. Virgen del Rocío esquina calle Guadalquivir.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Oferta económicamente mas ventajosa con varios criterios de adjudicación.
- d) Plazo de duración de la concesión: Desde la puesta a disposición del kiosko al adjudicatario hasta cuatro años.

4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación. Importe total:

Canon mínimo: 600 euros.

5. Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Secretaría General del Ayuntamiento.

6. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

- a) Fecha límite de presentación: 15 días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el Perfil de Contratante.
- b) Documentación a presentar: La indicada en la Cláusula Novena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Santiponce en horario de 9:00 a 14:00 horas.

7. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

8. Perfil de Contratante.

Donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos:
www.santiponce.es

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente.

En Santiponce a 3 de julio de 2012

El Alcalde,

Fdo.: D. José Carbonell Santarén



C/ ARROYO S/N
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

Tl. 955 99 99 30
Fax 955 99 89 12
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

**AYUNTAMIENTO
DE SANTIPONCE**

**MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA
CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE KIOSCO DE CHURROS, SITO EN AVDA. VIRGEN DEL
ROCIO ESQUINA CON CALLE GUADALQUIVIR.**

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato

El contrato tiene por objeto otorgar la concesión para explotación del Kiosco de churros sito en la Avenida Virgen del Rocío esquina calle Guadalquivir de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en relación con el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Descripción de la concesión: Kiosco de Churros con una superficie de ocupación de 96,39 metros cuadrados, pues comprende una construcción de una planta con unas dimensiones de 3,90 por 3,95 metros cuadrados y una zona de veladores con toldos que ocupan una superficie de 80,99 metros cuadrados.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación de la concesión será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá atenderse a varios criterios vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y con la cláusula décima de este Pliego.

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.santiponce.es

CLÁUSULA CUARTA. Canon y tasas

El canon que el adjudicatario habrá de satisfacer a este Ayuntamiento por la concesión del puesto del que resulte serlo, será el que cada uno de ellos haya fijado en su proposición económica, igual o superior al tipo



C/ ARROYO S/N
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

Tl. 955 99 99 30
Fax 955 99 89 12
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

AYUNTAMIENTO DE SANTIPONCE

de licitación que es de 600 euros y será pagadero anualmente. Los cánones de las temporadas segunda y sucesivas serán objeto de revisión anual en función de la variación porcentual del IPC general nacional del año natural anterior.

CLÁUSULA QUINTA. Órgano de Contratación

A la vista del importe del contrato el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, será el Alcalde, si bien tal competencias están delegadas en la Junta de Gobierno en virtud del Decreto de Alcaldía nº 115 de 21 de junio de 2011.

CLÁUSULA SEXTA. Duración

El periodo de vigencia de la concesión administrativa demaniales será desde la puesta a disposición del quiosco al adjudicatario **hasta 4 años**.

Antes del inicio se levantará acta con la asistencia del Responsable municipal del Ayuntamiento, y del titular adjudicatario del puesto, expresándose en la misma, en su caso, que el puesto cumple con todos los requisitos expuestos en el presente pliego y en la normativa vigente para su puesta en funcionamiento.

Esta acta deberá levantarse dentro los 2 meses a contar de la fecha del acuerdo de adjudicación de la concesión.

CLÁUSULA SEPTIMA. Régimen Jurídico del Contrato

El presente contrato se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, serán de aplicación la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el Texto Refundido de la Ley Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto la ley de Contratos del Sector Público.

II.- ADJUDICACIÓN

CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.



C/ ARROYO S/N
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

Tl. 955 99 99 30
Fax 955 99 89 12
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

AYUNTAMIENTO DE SANTIPONCE

1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

- a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- b) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- c) Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, de Contratos del Sector Público, podrá realizarse:

- a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.
- b) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La solvencia del empresario:

3.1 La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

- a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.
- c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

3.2. En los contratos de servicios, la solvencia técnica de los empresarios se acreditará por uno o varios de los siguientes medios:

- a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.
- b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.



C/ ARROYO S/N
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

TL. 955 99 99 30
Fax 955 99 89 12
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

AYUNTAMIENTO DE SANTIPONCE

- c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.
- d) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.
- e) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.
- f) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.
- g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.
- h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.
- i) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar

CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

Las ofertas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento en horario de atención al público, dentro del plazo de 15 días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla* y en el Perfil de contratante.

Las proposiciones podrán presentarse, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha y hora de la presentación del envío y anunciar al órgano de contratación, dentro de la fecha y hora establecidos como plazo de presentación, la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el que se consigne el título completo del contrato y el nombre del licitador. La acreditación de la recepción del referido fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación, con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para la concesión administrativa del Kiosko de Churros sito en Virgen del Rocío esquina calle Guadalquivir».

La denominación de los sobres es la siguiente:



C/ ARROYO S/N
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

TI. 955 99 99 30
Fax 955 99 89 12
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

AYUNTAMIENTO DE SANTIPONCE

— Sobre «A»: Documentación Administrativa.— Sobre «B»: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.— Sobre «C»: Documentación cuya Ponderación Depende de un Juicio de Valor.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor. Dentro de cada sobre se incluirá los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.

b) Documentos que acrediten la representación.

— Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

d) En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

e) Documentación acreditativa de la solvencia económica y

financiera.

f).- Documentación acreditativa de la solvencia técnica.

g). empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

SOBRE «B» PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.

a) Proposición económica:

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/
_____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad
_____, con CIF n.º _____, enterado de la convocatoria de oferta, para la concesión
administrativa del Kiosko de Churros sito en Avda Virgen del Rocío esquina con Calle Guadalquivir por
procedimiento abierto oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, anunciado en
el *Boletín Oficial de la Provincia* n.º _____, de fecha _____, y en el Perfil de contratante, hago constar que
conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y
comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y
_____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.



C/ ARROYO S/N
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

Tl. 955 99 99 30
Fax 955 99 89 12
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

AYUNTAMIENTO DE SANTIPONCE

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del licitador,

Fdo.: _____».

b) Documentos relativos a los criterios de valoración, distintos del precio, que se deban cuantificar de forma automática:

Experiencia en la explotación de Kioskos de Churros.

Situación sociofamiliar.

SOBRE «C»DOCUMENTACIÓN PONDERABLE A TRAVÉS DE JUICIOS DE VALOR

Incluirá aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor:

Proyecto de organización y gestión del Kiosco, que deberá presentarse estructurado conforme a los siguientes apartados:

A) Memoria descriptiva en la que se exponga el servicio que ofertará a los usuarios y los aspectos que denoten innovaciones y una mayor calidad de servicio que se pretende prestar.

B) Compromisos especiales o posibles mejoras técnicas que el concursante presente, concretando los plazos para su ejecución o puesta en funcionamiento.

C) Por la colaboración que se ofrezca en mejorar el espacio donde estará ubicado el Kiosco.

CLÁUSULA DÉCIMA . Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación.

A)Criterios cuantificables automáticamente.

1º.- **Experiencia** acreditada en explotación y gestión de Kioskos de churros, hasta un máximo de 30 puntos.

Se valorará las ofertas :

Tres puntos por año de experiencia por la gestión y explotación de kioskos de churros.

2º.- **Atención a la situación familiar**, con una puntuación máxima de 10 puntos, valorándose las razones sociales :

a) Incapacidad total o parcial o invalidez.... hasta 3 puntos en la siguiente proporción:

-menos del 33% de invalidez 1 punto

-del 33% al 66% de invalidez2 puntos

-más 66% de invalidez3 puntos

b) Situación de paro forzoso.....1 puntos

c) Cargas familiares

A) Por hijo menor de edad o en situación de desempleo que conviva en el hogar familiar.....0,5 puntos



C/ ARROYO S/N
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

TL. 955 99 99 30
Fax 955 99 89 12
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

AYUNTAMIENTO DE SANTIPONCE

B) Por familiar disminuido físico o psíquico que conviva en el hogar familiar.....1 punto

3º.- Mayor canon ofrecido , hasta un máximo de 60 puntos.

Valorandose con 0,20 punto por cada 50 euros de aumento respecto del canon mínimo de licitación, que es de 600 euros.

B. Criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor:

Proyecto de organización y gestión del kiosko:

A) Por valoración de la Memoria descriptiva en la que se exponga el servicio que ofertará a los usuarios y los aspectos que denoten innovaciones y una mayor calidad de servicio que se pretende prestar. Hasta un máximo de 20 puntos.

B) Compromisos especiales o posibles mejoras técnicas que el concursante presente , concretando los plazos para su ejecución o puesta en funcionamiento. Hasta un máximo de 10 puntos.

C) Por la colaboración que se ofrezca en mejorar el espacio donde estará ubicado el Kiosko: hasta un máximo de 10 puntos.

La selección se basará en el máximo de puntuación obtenida.

CLÁUSULA UNDECIMA: . Mesa de Contratación y apertura de Ofertas

1.- Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21,2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, Formarán parte de ella:

- Presidente, el Alcalde o Concejales en quien delegue, o a quien corresponda la sustitución reglamentaria.

- Vocales: El concejal de urbanismo, El Concejal de Obras y servicios, el arquitecto municipal, el Interventor y la Secretaria, como asesor jurídico y para dar fe del acto, pudiendo ser sustituidos en forma reglamentaria, también formaran parte de la mesa, con voz y voto, un representante nombrado por cada uno de los tres grupos municipales que conforman la Corporación.

2.- Apertura de Ofertas.

La Mesa de Contratación se constituirá, en un acto no público, dentro de los tres días hábiles (exceptuando los sábados) siguientes tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, salvo que alguna proposición haya sido presentada por correo y el empresario haya justificado la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciado al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el mismo día, en cuyo caso la mesa quedará convocada 10 días después del término del plazo de presentación de ofertas. La mesa procederá a la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a 3 días hábiles para que el licitador lo subsane. A los referidos efectos se enviará la oportuna comunicación vía fax, o correo electrónico a las direcciones



C/ ARROYO S/N
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

TL. 955 99 99 30
Fax 955 99 89 12
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

AYUNTAMIENTO DE SANTIPONCE

facilitadas por los licitadores bastando como notificación del mismo el correspondiente resguardo del envío del correo electrónico o fax.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición. Se excluirán y no se tomarán en consideración en el procedimiento de adjudicación, las ofertas que incurran en alguna de las siguientes causas:

- Presentar más de una proposición o suscribir propuesta en unión temporal con otros empresarios si se ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal.
- No presentar la oferta en sobres cerrados en los términos establecidos en el pliego.
- Presentar la oferta fuera de plazo, en lugares diferentes a los indicados, no comunicar la presentación por correo por fax o telegrama o recibirse dicha oferta en el Ayuntamiento pasados diez días desde la terminación del plazo de presentación de ofertas

Posteriormente, en acto público, procederá a la apertura y examen de los sobres «C», que contienen los criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor. Si se detectaran errores u omisiones en la documentación presentada en el Sobre «C», la Mesa concederá para efectuarla un plazo inferior a siete días, según el artículo 27 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.

En la valoración de las ofertas de los licitadores se procederá, a la exclusión de aquellas proposiciones que incurran en alguna de las causas siguientes:

- Ofertar un canon inferior al mínimo señalado para la ejecución del contrato al que se concurre.
- Presentar discordancia en la oferta económica entre la cifra expresada en letra y en número, salvo que sea evidente un mero error de transcripción.
- Presentar proposiciones con variantes o alternativas, salvo que expresamente se prevean.
- Presentar la oferta en un modelo sustancialmente diferente del establecido en este pliego como modelo o sin respetar las normas que para presentar ofertas se establecen.
- Realizar planteamientos que supongan un incumplimiento manifiesto de las especificaciones del presente Pliego, o de las Normas, Reglamentos o Instrucciones vigentes aplicables a la ejecución del contrato.
- Realizar planteamientos técnicamente inviables o manifiestamente defectuosos.
- Reconocimiento por parte del licitador, en el acto de apertura de las proposiciones económicas o con anterioridad al mismo, de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hacen inviable.

Las ofertas excluidas por estos motivos no serán tomadas en consideración en el procedimiento de adjudicación.

Tras la lectura de las proposiciones, la Mesa de Contratación evaluará la documentación del sobre C y dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor. Seguidamente se procederá a la apertura de los sobres «B».

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (Sobre «C») y de los criterios cuya ponderación es automática (Sobre «B»), la Mesa de Contratación propondrá al órgano de contratación la clasificación de las proposiciones por orden decreciente.



C/ ARROYO S/N
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

TL. 955 99 99 30
Fax 955 99 89 12
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

AYUNTAMIENTO DE SANTIPONCE

Cuando la Mesa presuma fundadamente que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de ofertas temerarias o por indicios deducibles de la documentación presentada, o en el supuesto de que los técnicos informantes precisen aclaraciones complementarias, se notificará esta circunstancia al licitador a los efectos de que sean clarificados los aspectos dudosos, en un plazo máximo de tres días.

CLÁUSULA DUODECIMA . REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACION

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (Sobre «C») y de los criterios cuya ponderación es automática (Sobre «B»), la Mesa de Contratación propondrá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA . Garantía Definitiva

Los que resulten adjudicatarios de los contratos deberán, según dispone la letra h) del artículo 60 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, constituir una garantía del 4% del valor del dominio público objeto de la ocupación. Esta garantía podrá reajustarse en función del plazo de la concesión.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.
- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.
- c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.



C/ ARROYO S/N
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

Tl. 955 99 99 30
Fax 955 99 89 12
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

AYUNTAMIENTO DE SANTIPONCE

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA .Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

III.- FORMALIZACION DE LA CONCESIÓN

CLÁUSULA DECIMO QUINTA . Formalización de la concesión

La formalización de la concesión en documento administrativo se efectuará dentro de los diez días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía provisional que en su caso se hubiese constituido.



C/ ARROYO S/N
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

Tl. 955 99 99 30
Fax 955 99 89 12
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

**AYUNTAMIENTO
DE SANTIPONCE**

IV.- DERECHOS Y OBLIGACIONES

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Deberes del Concesionario

Serán deberes del concesionario los siguientes:

- No realizar ninguna obra o instalación sin la expresa autorización municipal. Todas las mejoras que se lleven a cabo con licencia del Ayuntamiento y que no sean separables del puesto sin daño para éste, pasarán a ser de propiedad municipal, sin derecho para el concesionario a indemnización alguna por tal concepto. Las que sean separables, podrán ser retiradas al término de las concesiones correspondientes, con obligación del concesionario de restituir el puesto a su estado inicial.
- Respetar el objeto de la concesión y los límites establecidos en la misma.
- Mantener en buen estado la porción de dominio público ocupado, así como mantener limpia un área de diez metros que rodea el kiosco y la zona de veladores y las instalaciones, en perfecto estado de conservación.
- No será transmisible a terceros.
- Explotar de manera personal la actividad a que se destine el kiosco, no pudiendo tener empleados.
- Sufragar los gastos de luz y de agua y demás necesarios para el desarrollo de su actividad.
- Tener abierto al público el kiosco los días y horas que fije la Corporación, quien determinará los períodos de vacaciones, fijándose en principio una jornada de ocho horas diarias como mínimo. El incumplimiento de esta obligación se considerará falta muy grave, pudiendo dar lugar a la caducidad de la concesión sin indemnización.
- Darse de alta del Impuesto de Actividades que corresponda a la actividad que desarrolla en el kiosco.
- Prohibición de exponer género fuera del recinto del kiosco.
- Obligación de abandonar y dejar libres a disposición de la Entidad Local, dentro del plazo fijado, los bienes objeto de la utilización, reconociendo la potestad de aquella para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.
- Obligación de pagar el canon establecido en el presente Pliego. Este comportará el deber del concesionario de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.
- Obtener las previas licencias y autorizaciones pertinentes para el ejercicio de la actividad.
- En cualquier caso, deberán cumplir cuantas formalidades legales o administrativas se encuentren previstas por las leyes, disposiciones y normas en orden al ejercicio de la actividad que ha de llevarse a efecto en el puesto objeto de adjudicación.

CLÁUSULA DECIMO SÉPTIMA Facultades de la Corporación

- Dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que causaren, o sin él cuando no procediere.
- Inspeccionar en cualquier momento los bienes objeto de concesión, las instalaciones y construcciones.



C/ ARROYO S/N
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

Tl. 955 99 99 30
Fax 955 99 89 12
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

**AYUNTAMIENTO
DE SANTIPONCE**

V.- EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA. Reversión

Al término del plazo de la concesión, revertirán a la Corporación los bienes objeto de la concesión, debiendo el contratista entregarlos con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

Durante un período de tiempo anterior a la reversión, el órgano competente de la Administración adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

CLÁUSULA DECIMO NOVENA. Extinción de la Concesión

La concesión se extinguirá por

- a) Por vencimiento del plazo.
- b) Por pérdida física o jurídica del bien sobre el que han sido otorgadas. La pérdida física del bien por caso fortuito o fuerza mayor no dará lugar a indemnización. La pérdida física del bien por causa imputable al concesionario conllevará la obligación de éste de indemnizar a la Entidad Local del perjuicio originado. La existencia de un mejor derecho por parte de un tercero sobre el bien objeto de la concesión, acreditada por resolución administrativa o judicial firme, producirá la pérdida jurídica del bien que amparaba la concesión, debiendo la Entidad Local abonar al concesionario los daños y perjuicios que le hubiese ocasionado, sin perjuicio de que pueda hacer valer frente al nuevo titular sus derechos económicos sobre las construcciones o instalaciones llevadas a cabo por el concesionario
- c) Por desafectación del bien.
- d) Por mutuo acuerdo. Que procederá cuando sin concurrir causa imputable al concesionario, razones de interés público u otras de carácter excepcional justifiquen la no continuidad de la concesión.
- e) Por revocación. El incumplimiento grave por parte del concesionario de alguna de las obligaciones establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares dará lugar a la revocación de la concesión. En todo caso se considera incumplimiento grave:
 - El impago del canon establecido en el plazo de seis meses desde que naciera la obligación de pago.
 - La inejecución de las obras o la falta de prestación de un servicio al público en el plazo de tres meses y condiciones establecida en el pliego.Acordada la revocación de la concesión, la Entidad Local podrá exigir el abono de las indemnizaciones que proceda sin perjuicio de las penalidades exigibles en aplicación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares.
- f) Por resolución judicial.
- g) Por renuncia del concesionario. La renuncia del concesionario requerirá la previa aceptación por parte de la Entidad Local concedente. Si la concesión incluyera prestación de un servicio al público, podrá exigirse al concesionario su continuidad por un plazo no superior a seis meses, hasta tanto la Entidad Local resuelva



C/ ARROYO S/N
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

Tl. 955 99 99 30
Fax 955 99 89 12
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

AYUNTAMIENTO DE SANTIPONCE

sobre su asunción directa o proceda a una nueva adjudicación. La Entidad Local tendrá derecho a indemnización por parte del concesionario si la renuncia le originase perjuicios.

h) Por caducidad. La caducidad por vencimiento del plazo es la causa normal de extinción de la concesión. La totalidad de los bienes e instalaciones revertirán íntegramente a la Entidad Local sin pago de indemnización alguna, salvo que el pliego de cláusulas administrativas disponga otra cosa.

i) Por cualquier otra causa incluida en el Pliego de Condiciones Económicas Administrativas de la concesión.

CLAUSULA VIGESIMA.. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en la ley , ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.

CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIMERA . REGIMEN SANCIONADOR

Constituirá infracción del concesionario cualquier acción u omisión imputable al mismo, en el desempeño de la concesión, que suponga infringir, descuidar o incumplir las obligaciones que le vengán impuestas por este pliego o cualquier otra norma de pertinente aplicación.

Las infracciones se clasificarán en leves, graves y muy graves

Son faltas leves:

- a) La falta de limpieza de kiosko y del entorno.
- c) El cierre no autorizado del kiosko, sin causa justificada, de uno a cinco días.
- d) Cualquier otra falta no considerada grave o muy grave.

Son faltas graves:

- a) La reiteración de faltas leves.
- b) La modificación de la estructura o instalaciones de kiosko sin la debida autorización.
- c) El cierre del puesto por más de cinco días y sin autorización.
- d) El desacato a las disposiciones emanadas de la Autoridad Municipal, cuando no se considere falta muy grave.
- e) La falta de pago de las tasas y demás derechos a satisfacer por la ocupación del la via publica.
- f) La venta sin licencia o fuera de los lugares autorizados al efecto o de artículos no autorizados por el Ayuntamiento en su adjudicación.
- g) Variar el destino del kiosko sin la autoridad pertinente.

Son faltas muy graves:



C/ ARROYO S/N
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

Tl. 955 99 99 30
Fax 955 99 89 12
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

**AYUNTAMIENTO
DE SANTIPONCE**

- a) La reiteración de faltas graves de cualquier naturaleza.
- b) El traspaso o cesión del kiosko.
- c) El abandono no autorizado e injustificado del puesto durante el plazo de treinta días consecutivos o sesenta alternativos en el periodo de un año natural.
- d) El desacato a las órdenes o resoluciones emanadas de la Autoridad Municipal, cuando los actos de desobediencia afecten a la tranquilidad o al pacífico ejercicio de los derechos de otras personas o actividades, a la salubridad u ornato públicos o al uso del kiosko concedido.

El correspondiente expediente sancionador, se substanciará siguiendo el procedimiento establecido en el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto. Corresponde a la Alcaldía el ejercicio de la potestad sancionadora en esta materia.

Las infracciones leves serán sancionadas con multa de 150 euros cada una.

Las graves, con multa de entre 150'01 a 500 euros, sin perjuicio, cuando proceda, de la aplicación de lo dispuesto en los artículos 133 a 135 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Las muy graves, con multa de 500'01 a 1500 euros, sin perjuicio de que las que afecten a las obligaciones esenciales del concesionario puedan dar lugar a la revocación de la concesión.

Las cuantías de las multas señaladas en la presente cláusula se actualizarán en la misma proporción o porcentaje que experimente el Índice de Precios al Consumo general.

En Santiponce a 11 de junio de 2.012

El Alcalde,

ALCALDIA
Pop. José Carbonell Santaren



C/ ARROYO S/N
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

Tl. 955 99 99 30
Fax 955 99 89 12
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

**AYUNTAMIENTO
DE SANTIPONCE**

ANEXO I

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN PARA
CONTRATAR**

D/D^a _____ con D.N.I. nº _____, y
domicilio a efecto de notificaciones en _____, en nombre propio o en
representación de la empresa _____, con N.I.F. _____, en calidad
de _____, **DECLARA y CERTIFICA** bajo su personal responsabilidad:

Tener el licitador plena capacidad de obrar, hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias (recibos de alta y estar al corriente del pago, o exento del mismo, del Impuesto sobre Actividades Económicas, certificaciones positivas que acrediten la no existencia de deudas con la Administración del Estado y con el Ayuntamiento de Santiponce) y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, y no encontrarse incurso en las prohibiciones de contratar con la Administración previstas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, y en particular, que no está incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas ni cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

Y para que así conste y a los efectos de concurrir en la presente licitación, expide la presente declaración,

En _____, a _____ de _____ de 20__.



C/ ARROYO S/N
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

Tl. 955 99 99 30
Fax 955 99 89 12
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

**AYUNTAMIENTO
DE SANTIPONCE**

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/
_____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad
_____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación de la
concesión administrativa de _____ por procedimiento abierto, oferta económicamente más
ventajosa, varios criterios de adjudicación, anunciado en el *Boletín Oficial de la Provincia* n.º _____, de fecha
_____, y en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo
acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto de la
concesión por importe del canon de _____ euros

En _____, a _____ de _____ de 20__.

Firma del licitador,

Fdo.: _____».



C/ ARROYO S/N
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

Tl. 955 99 99 30
Fax 955 99 89 12
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

**AYUNTAMIENTO
DE SANTIPONCE**

ANEXO III

Memoria justificativa

Memoria justificativa y sus circunstancias personales, familiares y laborales y otros datos que se estimen de interés relacionados con el procedimiento abierto, acompañada **de los pertinentes documentos acreditativos de dichas referencias** y, en especial, de los documentos que acrediten cada uno de los criterios de preferencia a que se refiere la cláusula décima de este pliego